



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil-
Radicación.	:	11001310301920210012600

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda de responsabilidad civil instaurada por **María Jaqueline Díaz Zarate** contra **Iván Camilo Torres Camacho** y **Jorge Humberto Ruiz Díaz**.

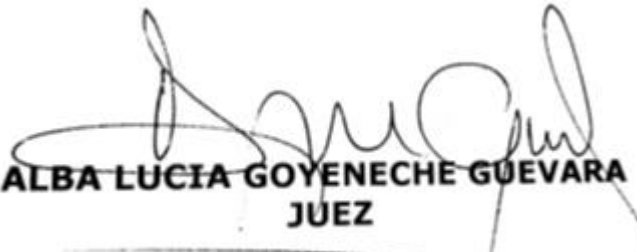
En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Andrés Felipe Arnedo Morales como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>27/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.070</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

